3938 *ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.572.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.572, promovido por doña Teresa Llovet Gorro y otros contra la sentencia dictada el 24 de abril de 1980 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 752/77, interpuesto por los mismos recurrentes, contra resolución de 14 de julio de 1976, sobre aprobación definitiva del plan general metropolitano de ordenación urbana de Barcelona, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Teresa Llovet Gorro, doña Nuria Crehuet Cabarro, don Juan Carlos, doña Ana y don Joaquín Llovet Crehuet, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, declarando en su lugar la desafectación de asignado, dándoles la que procede de manera segura y cierta que permita tener a los recurrentes la verdadera calificación clara y concreta que les dé el valor que merezcan en la nueva ordenación, todo ello con revocación de la sentencia apelada y anulación de la resolución del Ministerio de la Vivienda, que denegó tácitamente el recurso de alzada que promovieron los apelantes contra la aprobación definitiva del plan general metropolitano de Barcelona; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que respecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

3939 *ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.232.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 53 232, interpuesto por don Carlos Muñoz de la Borde Rocatallada contra la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1979, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.318, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra resolución de 23 de abril de 1977, sobre revisión de las fincas 1, 3 y 90, expropiadas con motivo de la construcción del embalse de Sotonera, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Muñoz de Laborde Rocatallada contra la sentencia dictada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, confirmamos ésta en todas sus partes; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3940 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1982 por la que se resuelven parcialmente los concursos para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia.*

Advertidos errores en el texto de los anexos II y III de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1982, páginas 32143 a 32146, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en el expediente P/38/CL de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León figura en la casilla de Empresa «Mauricio Teferina Delgado», debiendo figurar «Mauricio Tejerina Delgado».

En el citado anexo II y en el expediente SG/170/CL de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León se consigna como Empresa a «Marcelino García María y Leoncia González María», debiendo decir: «Marcelino García María y Leoncio González María».

En el referido anexo II y en el expediente ZA/67/CL de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León se reseña en la casilla de Empresa como titular a «Sigfredo Andrés García», debiendo decir: «Sigifredo Andrés García».

En el mencionado anexo II y en el expediente AG/1025 de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia se cita como Empresa a «Angel Losada González», y debe decir: «Antonio Losada González».

En dicho anexo II y en el expediente AG/1158 de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia se relaciona como Empresa a «Sucesores de Arturo Pereira», y debe decir: «Sucesores de Arturo Pereira, S. L.».

En el mismo anexo y en el expediente AG/1244 de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia se menciona como Empresa a «Fábrica de Molduras Pavi, S. A. (a constituir)», y debe decir: «Fábrica de Molduras Pavi, S. L. (a constituir)».

En el anexo III y en el expediente CO/158/AA se ha consignado como Empresa «Sociedad Cooperativa Limitada Materiales de Construcción La Castieña», y debe decir: «Sociedad Cooperativa Limitada de Materiales de Construcción La Castreña».

En el citado anexo y en el expediente CO/249/AA de la Empresa «Arycresa» (a constituir), en la casilla de calificación anterior dice: «Grupo A, 20 % de subvención», debiendo decir: «Grupo A, 15 % de subvención», y en la calificación que se propone figura: «Grupo A, 25 % de subvención», y debe decir: «Grupo A, 20 % de subvención».

En el mismo anexo y en el expediente GR/79/AA se reseña como Empresa «Frutícola Delvalderrubio, S. A. (FRUVASA)», debiendo decir: «Frutícola Valderrubio, S. A. (FRUVALSA)».

3941 *RESOLUCION de 10 de enero de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Marina Parra Mantosa de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, con destino a una industria de floricultura, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).*

Doña Marina Parra Montosa, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Vélez, con destino a una industria de floricultura, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), y

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Marina Parra Montosa el aprovechamiento de un caudal continuo de 4,03 litros por segundo de aguas públicas subálveas del río Vélez, con destino al riego por pié de 1 hectárea, en invernadero, y 2,16 hectáreas, al aire libre, de una industria de floricultura, sin que puedan sobrepasarse los volúmenes anuales de 17.000 y 11.000 metros cúbicos por hectárea regada, respectivamente, en una finca de su propiedad, denominada «Dehesa Baja», en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Escolano Bueno, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 001191, de 26 de octubre de 1979, con un presupuesto total de ejecución material de 2.310.138,15 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 539.701 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no se alteren las características de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante se podrá obligar a la concesionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volu-